

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MONETARIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE PROPIETARIOS DE TIENDAS/UNIDADES ECONÓMICAS SOLIDARIAS DE LA EPS” ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA IEPS Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS CONAFIPS.**

## COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Administración de recursos:

- a) La Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, legalmente representada por la Econ. Tatiana Patricia Witt Espinosa, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende del Acta de Nombramiento No. AP-NLR-2024-003, de fecha 5 de junio de 2024, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará la “CONAFIPS”; y, por otra parte,
- b) El Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, legalmente representado por el Ing. Ricardo Andrés Sánchez Gómez, en su calidad de Director General, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se lo denominará el “IEPS”.

Las partes libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente convenio específico para la Administración de recursos, al tenor de las Cláusulas convenidas a continuación:

## CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 de la Carta Fundamental, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.*

*El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.*

La Constitución en el artículo 309 establece que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario que intermedian recursos del público; en tanto que el Art.- 311 ibídem determina que *“El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micros, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria”*.

El Código Orgánico Administrativo en su artículo 28 señala: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

*La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.*

*Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.*

*En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*.

Según Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, emitida el 28 de diciembre de 2012 y su reforma en abril de 2014, la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), tiene como objeto social *“(…) apoyar la expansión y el fortalecimiento de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, como mecanismo de fomento al desarrollo Local, orientado a potenciar las capacidades de las personas naturales y jurídicas amparadas por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria”*.

Mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 3 de agosto de 2020, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, cuya misión está destinada al fomento y promoción de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria de manera consistente con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional.

La Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 3 de agosto de 2020, en su artículo 10, numeral 1.1.1. Direccionamiento Estratégico, literal d) dispone: el Director General del IEPS tiene la atribución de celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional.

El 29 de diciembre del 2022, el Proyecto *“Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS”* con CUP. 00360000.0000.388254, cuenta con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación mediante oficio No. SNP-SNP-SGP-2022-0547-O de 29 de diciembre de 2022, el mismo que tiene como objetivo general *“Fortalecer las capacidades, habilidades y competencias*

de los propietarios de tiendas, en el manejo de su negocio, así como formas para acceder a capital de trabajo que les permita hacer crecer su negocio y mejorar sus ingresos”, el mismo que se ejecutará a través de los siguientes componentes determinados en el proyecto original aprobado por Secretaría Nacional de Planificación: 1. Capacitar a los propietarios de tiendas en cuanto a competencias básicas y habilidades blandas, que les permita direccionar su negocio; 2. Articular el acceso de los propietarios de tiendas de barrio a financiamiento y/o cofinanciamiento, para el potenciamiento de su negocio.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES -2023-004 de 12 de enero de 2023, suscrito por el ex Ministro de Inclusión Económica y Social acordó: Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 004, de 29 de noviembre de 2019, con el cual se delegó al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, la potestad de calificar, acreditar e inscribir a las organizaciones de Economía Popular y Solidaria en el Registro Público, cuyo Artículo 1.- dispone: *“Delegar al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, la potestad de calificar, acreditar e inscribir a las Unidades Económicas Populares y a las Organizaciones de Economía Popular y Solidaria en el Registro Público, a fin de que sean habilitadas y accedan a los beneficios determinados en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”.*

Mediante Resolución Nro. 027-IEPS-2023 de 04 de abril de 2023, suscrito por la ex Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, resolvió en su Artículo 1 lo siguiente: *“Expedir el “Procedimiento para la calificación, acreditación e inscripción de las OEPS – RUEPS, versión 4.0 con sus formatos y anexos, que se adjuntan y forman parte integrante de esta Resolución, el cual fue elaborado por la Dirección de Inteligencia de Negocios y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica”.*

Mediante Resolución No. 006-IEPS-2024 de 15 de enero de 2024, suscrita por el ex Director General (E), en su Artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Operativo POA inicial del año 2024 del Proyecto de Inversión: “Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS”, del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, remitido mediante memorando Nro. IEPS-DPGE-2024-0021-M de 12 de enero de 2024 por el Director de Planificación y Gestión Estratégica del IEPS (...).”*

Con fecha 05 de marzo 2024, la CONAFIPS realiza la actualización del Reglamento Operativo para la Administración de Fondos de Terceros CONAFIPS-RO-GDNF-03 cuyo principal cambio fue la actualización de las modalidades de determinación cobro por administración de fondos de terceros.

En fecha 30 de abril de 2024, el Proyecto *“Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de Tiendas/Unidades Económicas Solidarias de la EPS”* obtuvo dictamen de actualización de prioridad mediante el oficio No. SNP-SNP-SGP-2024-0157-O emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, por alineación al objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025.

Con fecha 17 de mayo de 2024 se mantuvo una reunión presencial en las oficinas de la CONAFIPS, para afinar detalles técnicos referente a la firma del convenio específico, con la presencia de autoridades y los equipos técnicos de las dos instituciones. Además, se

presentaron tres opciones para administración de recursos que de acuerdo con la normativa interna de la CONAFIPS.

Mediante Resolución No. 34-IEPS-2024, de 17 de junio de 2024 se expidió el Manual de Operaciones (MOP) versión siete (V7) del Proyecto *“Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS”*. En el numeral 8.3 Referente a la *“Trasferencia de Recursos”*, en el documento MOP V7 antes mencionado estipula que: *“para la transferencia de recursos a los beneficiarios, preliminarmente el IEPS gestionará la suscripción de un Convenio Específico de administración de recursos monetarios con la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS”*.

Mediante memorando Nro. IEPS-DPC-2024-0254-M, de 26 de junio de 2024, la Dirección de Productividad y Calidad solicita a la Coordinación General Técnica del IEPS, *“(…) la autorización para la suscripción del convenio específico entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS) y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS), (…)”*.

Mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. IEPS-DPC-2024-0245-M, de 26 de junio de 2024, el Coordinador General Técnico del IEPS dispone: *“(…) se encuentra autorizado la suscripción del convenio conforme al procedimiento de elaboración, suscripción, renovación o cierre de convenios de cooperación interinstitucional y a la vez designó a la directora (a) de Productividad y Calidad, como administrador (…)”*.

Mediante Oficio Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0727-OFI, de 10 de julio de 2024, la Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) comunica al IEPS lo siguiente *“En el marco de los acercamientos y mesas de trabajo encaminados a lograr la suscripción de un convenio de administración de fondos de terceros, entre la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS y el Instituto de Economía Popular y Solidaria – IEPS, en este contexto me permito en poner a consideración tres propuestas para la determinación del importe por la prestación de los servicios (…)”*.

Mediante Oficio Nro. IEPS-IEPS-2024-0274-OF, de 12 de julio de 2024, la ex Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, emite su respuesta *“Tomando en cuenta los antecedentes antes mencionados y en especial que el proyecto “Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de Tiendas/Unidades Económicas Solidarias de la EPS” en su Plan Operativo Anual ( POA ) y el Manual de Operaciones versión 7, no contempla egresos de recursos por administración de fondos ni costos por transferencias, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria identifica a la Propuesta 1, enviada por la CONAFIPS, como la que se ajusta a las necesidades del Proyecto. “PROPUESTA 1. (cero costos para el IEPS) La entidad dueña de los recursos entregará a la CONAFIPS los recursos a ser administrados, para lo cual la CONAFIPS estará autorizado realizar inversiones por un plazo mínimo de 90 días. Concluido el plazo de la inversión la entidad dueña de los recursos realizará solicitudes de transferencias a los beneficiarios finales en paquetes no menor a 200 beneficiarios.”*

Con fecha 17 de julio de 2024, se emite la RESOLUCIÓN No. 047-IEPS-2024, en la cual se aprueba la reforma Plan Operativo Anual-POA inicial del año 2024 del Proyecto FTUES.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la Certificación Presupuestaria en el art. 115 menciona que: “(...) Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

De acuerdo con la Cédula Presupuestaria de la entidad 274, unidad ejecutora 9999, programa 55, proyecto 004, actividad enero – julio de 2024, contiene un presupuesto de USD 426.000,00.

Mediante Oficio Nro. IEPS-DPC-2024-0019-OF, de 01 de agosto de 2024, la Directora de Productividad y Calidad del IEPS, remitió el Informe Técnico Previo a la Suscripción del “Convenio Específico para Administración de Recursos monetarios del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/ unidades económicas solidarias /unidades económicas solidarias de la EPS” (...)”.

Mediante Oficio CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0842-OFI, de 08 de agosto de 2024, la Gerente General de la CONAFIPS, dio respuesta al oficio Nro. IEPS-DPC-2024-0019-OF, de 01 de agosto de 2024, cuya parte pertinente señaló: “(...) hemos revisado y validado el Informe Técnico previo a la suscripción del convenio específico en lo que respecta a los objetivos, responsabilidades, administrador y duración del mismo. Sin embargo, consideramos necesario realizar una observación: dentro de los documentos necesarios para la transferencia de recursos, se debe incluir la certificación por parte del IEPS de que el beneficiario final forma parte del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades, Habilidades y Competencias de Propietarios de Tiendas/Unidades Económicas Solidarias de la EPS”.

Mediante Oficio Nro. IEPS-DPC-2024-0020-OF, de 14 de agosto de 2024, la Directora de Productividad y Calidad del IEPS, en respuesta al Oficio CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0842-OFI, de 08 de agosto de 2024, manifiesta: “(...) acogemos dicha observación y adjuntamos el Informe Técnico con la inserción respectiva”.

Mediante oficio CONAFIPS-CONAFIPS-2024-0877-OFIC, de 16 de agosto de 2024. La Gerente General de CONAFIPS, emite respuesta al Oficio Nro. IEPS-DPC-2024-0020-OF, de 14 de agosto de 2024; y, en cuya parte pertinente manifestó: “(...) me permito informar que la CONAFIPS manifiesta su conformidad con el contenido del informe y se encuentra preparada para continuar con los trámites y acciones que correspondan”.

Mediante memorando Nro. IEPS-DPC-2024-0353-M de 15 de agosto de 2024, la Directora de Productividad y Calidad solicita al Coordinador General Técnico IEPS, cuya parte pertinente señala: “Con base a lo expuesto, en cumplimiento a lo estipulado, por medio del presente solicito a usted en su calidad de Coordinador General Técnico del IEPS, realizar la gestión respectiva para “la validación del Informe Técnico del convenio”.

Mediante memorando IEPS-DPGE-2024-0446-M de 19 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Planificación y Gestión Estratégica, remite al Aval de alineación a los objetivos

institucionales del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el IEPS y la CONAFIPS, cuya parte pertinente señaló:

- “(...) la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica realizó el análisis correspondiente; y, al evidenciar que los objetivos se alinean al plan estratégico, procede a remitir el Informe Técnico Nro. DPGE-0004-2024, referente a la alineación de la Planificación Institucional del citado convenio.
- La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en el Informe Técnico Nro. DPGE-004-2024 concluye que: el convenio se ALÍNEA a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y a los objetivos estratégicos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria” (...).

Mediante comentario inserto por la Directora General del IEPS, en el memorando Nro. IEPS-DPGE-2024-0446-M de 19 de agosto de 2024, dispuso: “DAJ: Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”.

Mediante Oficio Nro. IEPS-IEPS-2024-0735-OF de 06 de septiembre de 2024, la ex Directora General del IEPS solicitó Aval para suscripción de Convenio de Transferencia entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS y la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS, en cuya parte pertinente señaló: “ (...) Por lo expuesto agradeceré a usted Señor Ministro, disponer a quien corresponda emita la aprobación del AVAL para transferencia de recursos por concepto de **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el marco de Administración de Recursos monetarios del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS”**, con CUP 00360000.0000.388254, en el ítem 780106 “A Entidades Financieras Públicas”, fuente de financiamiento 202, Organismo 8888, correlativo 8888, de la entidad 274-9999 Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, IEPS, previo a la emisión de certificación presupuestaria y la suscripción del convenio antes señalado. (...)”.

Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2024-1010-O de 23 de septiembre de 2024, la Subsecretaria de Presupuesto, al requerimiento manifiesta: “ (...) En respuesta al Oficio Nro. IEPS-IEPS-2024-0735-OF de 6 de septiembre de 2024, mediante el cual solicita el aval para suscripción y transferencia de recursos por concepto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS y la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS“ en el marco de Administración de Recursos monetarios dentro del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS”, con CUP 00360000.0000.388254 ; por un monto de USD 426.000,00 (Cuatrocientos veinte y seis mil con 00/100 dólares); con fuente de financiamiento 202 organismo 8888 correlativo 8888, conforme a las directrices para la gestión de gasto público expedidas en el Acuerdo Ministerial No. 011 de 16 de enero de 2017; me permito manifestar lo siguiente: (...) Por lo expuesto y luego del respectivo análisis, ésta Secretaría de Estado emite el aval de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0011 y oficio circular Nro. MEF-SP-2018-002 de 5 de enero de 2018; para suscripción y transferencia de recursos por USD 426.000,00

(Cuatrocientos veinte y seis mil con 00/100 dólares); con la fuente de financiamiento 202 organismo 8888 correlativo 8888 por concepto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS y la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS, en el marco de Administración de Recursos monetarios dentro del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS”, con CUP 00360000.0000.388254; dentro del grupo de gasto 78 “Transferencias o Donaciones para Inversión” para el ítem 780106 “A Entidades Financieras Públicas”, con las siguientes especificaciones:

- El plazo de duración del Convenio de Administración de recursos será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025, en caso de no haber ejecutado el 100% de los recursos, estos serán devueltos al IEPS.
- El flujo de la transferencia desde el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS a la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS, será determinado de acuerdo a la Programación de la Caja Fiscal coordinado con la Subsecretaría del Tesoro Nacional. Para la ejecución, administración y supervisión del presente convenio, el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria designó al Director/a de Productividad y Calidad y por parte de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la Gerencia General designará al responsable una vez suscrito el convenio.

Verificada la ejecución presupuestaria del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS, para el ejercicio fiscal 2024, se puede evidenciar que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la fuente 202, organismo 8888 y correlativo 8888 para el ítem 780106 “A Entidades Financieras Públicas”, del proyecto anteriormente mencionado”.

Mediante memorando Nro. IEPS-CGT-2024-0044-M 07 de octubre de 2024, la Coordinadora General Técnica del IEPS (e), solicita a la Directora Administrativa Financiera, cuya parte pertinente señala: **“SOLICITUD:** En cumplimiento al Informe Especial Nro. DPA-0027-2019 de la Contraloría General del Estado, cuya recomendación pertinente es: “Dispondrá al Coordinador General Técnico que, en conjunto con la Directora Administrativa Financiera y Director de Asesoría Jurídica, previo a la suscripción de convenios por parte del IEPS, realicen un Informe que contenga el análisis técnico, jurídico y financiero que establezca la viabilidad de su suscripción, cuyo objeto deberá enmarcarse en las competencias y funciones del IEPS; informe que deberá ser parte integrante de los convenios suscritos. De su cumplimiento efectuará el seguimiento correspondiente.” Solicito a usted, emitir el informe financiero de viabilidad para la suscripción del convenio entre el IEPS y la CONAFIPS en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades, Habilidades y Competencias de Propietarios de Tiendas/Unidades Económicas Solidarias de la EPS”.

Mediante memorando Nro. IEPS-DAF-2024-0801-M de 10 de octubre de 2024, la Directora Administrativa Financiera en respuesta al requerimiento a través del memorando Nro. IEPS-CGT-2024-0044-M 07 de octubre de 2024, señaló: “ (...) En lo que respecta a la parte financiera, el Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades, Habilidades y Competencias de Propietarios de

*Tiendas/Unidades Económicas Solidarias de la EPS cuenta con disponibilidad presupuestaria, en el ítem presupuestario 780106 A Entidades Financieras Públicas, por el valor de US 426.000,00; valor que se detalla en la certificación No.152, del 25 de septiembre de 2024.*

Mediante Informe Jurídico Nro. 030-DAJ-2024 de 30 de octubre de 2024, en su parte pertinente señala: “(...) el procedimiento adoptado para la celebración del convenio de cooperación se adecúa a la Resolución Nro. 049-IEPS-2021 y su rectificación mediante Resolución 64-IEPS-2022, de 12 de julio de 2022; por lo tanto, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable para la celebración del mismo desde el ámbito legal.”;

Mediante Acción de Personal No. 2024-09-0436 de 23 de septiembre de 2024, la Ministra de Inclusión Económica y Social designó al Ing. Ricardo Andrés Sánchez Gómez, en el puesto de Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Mediante el Reglamento Operativo para la Administración de Fondos de Terceros Versión 3.0 Código: CONAFIPS-RO-GDNF-03 del 05 de marzo de 2024 emitido por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en su artículo 13 sobre los “Costos de Administración de Fondos” se establece las alternativas (3) de cobro por la administración de los fondos entregados a la CONAFIPS y siendo la parte interesada la que podrá escoger alguna de ellas.

Mediante Acción de Personal AP-NLR-2024-003 de 05 de junio de 2024 se nombra a la Econ. Tatiana Patricia Witt Espinosa como Gerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

## 1.1 CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS:

- a) La Corporación se crea por mandato legal contenido en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.
- b) El literal a) del artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece que el Director General de la Corporación ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación.
- c) El numeral 6 del Art. 164 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, posibilita a la Corporación a: *“Canalizar y administrar recursos provenientes de entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, aplicando mecanismos de gestión financiera, tales como, constitución de fideicomisos, encargos fiduciarios y convenios de administración de fondos, en beneficio de las organizaciones del sector financiero popular y solidario, previa la suscripción de los convenios de gestión respectivos, dentro del marco de sus competencias.”*
- d) Mediante Resolución No. DIRECTORIO-CONAFIPS-001-2023 que expide la “Codificación del Estatuto Social de la CONAFIPS,” determina: *“Artículo. 21.- Funciones del Director General: (...) 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad...”*. *“Artículo 22.- Atribuciones del Director General. - (...) d) Establecer vínculos*

*institucionales. suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que tengan relación con los planes, programas o proyectos de la CONAFIPS".*

## 1.2 INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

- a) La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 reconoce al IEPS como: *"una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley."*
- b) El Instituto tiene como misión: *"(...) el fomento y promoción de las personas y organizaciones sujetas a esta Ley, en el contexto del sistema económico social y solidario prevista en la Constitución de la República y consistente con el Plan Nacional de Desarrollo, con sujeción a las políticas dictadas por el Comité Interinstitucional, para lo cual ejercerá las funciones que contaran en el Reglamento de la presente Ley".*  
Dentro de las funciones del IEPS se encuentra: *"Elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos para el fortalecimiento organizativo y funcional de las entidades que forman parte de la Economía Popular y Solidaria"*.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El IEPS constituye con la CONAFIPS, el presente Convenio Específico para la Administración de recursos, en el marco de la ejecución del Proyecto *"Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS"*. La administración de dichos recursos se realizará de acuerdo con las instrucciones determinadas por el IEPS y por la normativa que la rige a la CONAFIPS.

Los fondos administrados serán entregados a los beneficiarios del Proyecto *"Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS"*, determinados por el IEPS como recursos no reembolsables, a través de transferencias de recursos con la utilización del sistema nacional de pagos del Ecuador.

### CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1 Obligaciones de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

- Administrar los recursos que el IEPS asigne en virtud del presente convenio correspondientes al Proyecto *"Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS"*, para el efecto, se creará una cuenta contable específica para el registro de los movimientos efectuados en función de las directrices emitidas.
- Ejecutar de manera coordinada las instrucciones que imparta el IEPS para la transferencia de recursos a los beneficiarios contemplados en el Proyecto

"Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/entidades económicas solidarias de la EPS" del IEPS.

- Realizar la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria remitida por el IEPS de acuerdo con el detalle de beneficiarios, información previamente validada por el IEPS.
- La CONAFIPS notificará al IEPS sobre las transferencias realizadas a los beneficiarios del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/entidades económicas solidarias de la EPS".
- La CONAFIPS se obliga a entregar informes sobre la administración de los recursos de forma mensual a partir de la transferencia realizada por el IEPS a la CONAFIPS; y, los informes que por excepción solicite el IEPS.
- La gestión de administración de los recursos se limita a cumplir con lo determinado en este convenio o sus adendas.
- CONAFIPS se compromete una vez efectivizada la recepción de los recursos a instrumentar la inversión dentro de un plazo de quince días contado a partir de dicha efectivización.

### 3.2 Obligaciones del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria:

- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el IEPS transferirá a la CONAFIPS los recursos que están establecidos en la CLÁUSULA CUARTA.
- Solicitar desembolsos en el marco de Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/entidades económicas solidarias de la EPS", una vez que se haya liberado los recursos por el vencimiento de la inversión realizada por la CONAFIPS.
- Será estricta responsabilidad del IEPS la determinación y manejo de los listados de los beneficiarios finales, para lo cual el IEPS debe contar con la autorización de uso de información y datos personales de los beneficiarios indicando que la CONAFIPS actuará como encargado de uso de información.
- Conocer y aprobar los informes presentados por la CONAFIPS.
- El IEPS se asegurará que las cuentas de los beneficiarios de los fondos pertenezcan a OSFPS que tengan habilitado el Sistema de Pagos Interbancario.
- Adjuntar en la instrucción emitida mediante Quipux a la CONAFIPS, el listado de los beneficiarios para la transferencia de los recursos, incluido un enlace de acceso a los documentos habilitantes que forman parte del expediente digital del beneficiario, misma que fue verificada y validada por el IEPS, información que deberá ser certificada indicando que son fiel copia de los documentos físicos que reposan en el archivo del IEPS. Los documentos habilitantes de el/los beneficiarios serán los siguientes:
  - ✓ Certificado Bancario del/la beneficiario/a;
  - ✓ Copia de cédula del beneficiario
  - ✓ Registro Único de Contribuyentes;
  - ✓ Certificación de parte del IEPS de que el beneficiario final forma parte del Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/entidades económicas solidarias de la EPS"

#### CLÁUSULA CUARTA. – RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

Los recursos iniciales transferidos a la CONAFIPS serán de USD 426.000,00; que serán transferidos a los beneficiarios calificados por parte del IEPS en el marco del Proyecto "*Fortalecimiento de las capacidades, habilidades y competencias de propietarios de tiendas/unidades económicas solidarias de la EPS*", de conformidad al cronograma de desembolsos a los beneficiarios del programa; mismo que será entregado por el IEPS a CONAFIPS a partir de la efectivización de la inversión realizada por CONAFIPS con los recursos del presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA. – ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

La administración de los recursos que serán entregados por el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria no generará costo alguno; sin embargo, el IEPS se compromete con la CONAFIPS a lo siguiente:

EL IEPS entregará a la CONAFIPS los recursos a ser administrados, para lo cual la CONAFIPS estará autorizada realizar inversiones por un plazo mínimo de 90 días. Concluido el plazo de la inversión el IEPS realizará solicitudes de transferencias a los beneficiarios finales en paquetes no menor a 200 beneficiarios.

Los recursos financieros entregados para la administración de la CONAFIPS a través del Convenio de Administración de Fondos serán utilizados para generar rendimientos, los cuales serán destinados en su totalidad a favor de la CONAFIPS y de esta manera, la entidad dueña de los recursos (IEPS) entregará a la CONAFIPS los recursos a ser administrados, para lo cual la CONAFIPS estará autorizado realizar inversiones por un plazo mínimo de **90 días y máximo el plazo que determine el IEPS**. concluido el plazo de la inversión el IEPS podrá realizar las solicitudes de transferencias o desembolsos a los beneficiarios finales en paquetes no menor a 200 beneficiarios.

Los costos relacionados con la gestión de los recursos serán asumidos por la CONAFIPS de acuerdo con la normativa vigente para operar en el mercado de capitales y el mercado financiero.

La CONAFIPS no cobrará ningún valor por liquidación y restitución de valores provenientes del convenio de administración.

#### CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

7.1 La CONAFIPS nombrará como administrador del convenio al Gerente de Negocios Financieros o su delegado

7.2 El IEPS nombra administrador del Convenio al Director/a de Productividad y Calidad.

Se aclara que, la delegación no es a título personal, sino en relación con las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones que corresponda.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

El convenio estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2025**.

El plazo máximo para que el IEPS instruya la temporalidad máxima de operaciones será hasta el 30 de noviembre de 2025 a fin de que las partes generen y suscriban los informes de liquidación hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de terminación del presente Convenio.

En caso de no haber ejecutado el 100% de los recursos, estos serán devueltos al IEPS, una vez que se dé cumplimiento y en concordancia con lo establecido en la CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA (terminación de convenio).

## CLAÚSULA OCTAVA- ORIGEN DE LOS RECURSOS Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

El IEPS ejecutor del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades, Habilidades y Competencias de Propietarios de Tiendas/Unidades Económicas Solidarias de la EPS, cuenta con disponibilidad presupuestaria, en el Ítem presupuestario 780106 A Entidades Financieras Públicas, por el valor de US 426.000,00; valor que se detalla en la certificación No.152, del 25 de septiembre de 2024, recursos de naturaleza fiscal.

### PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

El IEPS declara que sus recursos no provienen ni están destinados o relacionados con actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiamiento de delitos.

## CLÁUSULA NOVENA. – ADENDAS O CONVENIOS MODIFICATORIOS

En cualquier momento las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Específico de Administración de recursos, siempre que no se altere el objetivo de este y que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de adendas o convenios modificatorios que obligará a las partes a su cumplimiento.

## CLÁUSULA DECIMA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente establecido que por la suscripción del presente convenio no se generan entre las partes, de manera directa o indirecta, vínculos de carácter laboral.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se responsabilizan por el adecuado uso de toda información confidencial que por efecto del presente convenio y/o específicos se intercambie, comprometiéndose a no divulgarla bajo ningún concepto, en todo o en parte.

La inobservancia de lo estipulado dará lugar a que las partes ejerzan las acciones que correspondan.

En el presente Instrumento se deja constancia que bajo ningún concepto la terminación del presente Acuerdo modifica los derechos y las obligaciones asumidos durante su vigencia.

Queda prohibido dar otro uso o revelación de información confidencial que forma parte del presente Acuerdo, "LAS PARTES" no utilizará ni revelará la información confidencial durante el presente Acuerdo y aún después de la terminación de la relación de cooperación.

"LAS PARTES" no podrán hacer uso de la información por más de 2 años posterior a la terminación de este Acuerdo, ni para su beneficio ni para terceros.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Administración de recursos podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de las partes;
- b) Cumplimiento de plazo;
- c) Inexistencia de recursos para ser administrados;
- d) Disolución de una o ambas partes;
- e) Imposibilidad de cumplir el objeto;
- f) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificada que imposibilite la ejecución del convenio;
- g) La comprobación de la ejecución de actos dolosos por parte de cualquiera de los suscriptores de este convenio, de los cuales resultare un perjuicio para alguno de los contratantes.
- h) Terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes sobre las obligaciones constantes en este instrumento.
- i) Incumplimiento de cualquier condicionalidad adicional que se requiera y se establezca en el convenio a conformidad de las partes.

De no existir acuerdo entre las partes o persistir los incumplimientos dentro de un periodo de 30 días consecutivos, la parte afectada en sus intereses podrá dar por terminado en forma unilateral el presente convenio, notificando a la otra parte y al equipo de coordinación interinstitucional, por lo menos, con 8 días de anticipación, a la terminación unilateral del convenio.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado mediante la emisión de un informe técnico de liquidación emitido por la CONAFIPS y un acta a suscribirse entre las partes, en la cual se realizará la liquidación técnica y económica, plazos y demás información concerniente al convenio, que incluye también los resultados de la ejecución y de ser el caso, valores pendientes de restitución o de pago entre las partes.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación de este.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS**

Tratándose de un Convenio de Administración de recursos, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este, será sometida a un arreglo en forma directa o amistosa, mediante procedimiento de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, el cual aplicará la normativa ecuatoriana y las normas de Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. Para lo cual, renuncia a fuero y domicilio y se someten al del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se incorporan como documentos habilitantes aquellos que demuestran la calidad de los comparecientes y otros que se generen para la formulación del presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

Las partes recibirán las notificaciones que correspondan en las siguientes direcciones:

#### **La CONAFIPS:**

Dirección: Av. Amazonas y José de Villalengua, Plataforma Gubernamental Financiera, Bloque 4. Piso 4. Quito – Ecuador.

Teléfono: 3801910

Correo electrónico: [serviciosdegarantia@finanzaspopulares.gob.ec](mailto:serviciosdegarantia@finanzaspopulares.gob.ec)

#### **El IEPS:**

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan, Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social. Piso 6. Quito – Ecuador.

Teléfono: 023828070

Correo electrónico: [productividadycalidad@ieps.gob.ec](mailto:productividadycalidad@ieps.gob.ec) / [michelle.cevallos@ieps.gob.ec](mailto:michelle.cevallos@ieps.gob.ec)

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario no tendrá validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ACEPTACIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas descritas en el presente instrumento, por lo que procederán a suscribirlo.

En la ciudad de Quito, el presente instrumento entrará en vigencia a partir de su última suscripción.

Eco. Tatiana Patricia Witt Espinosa  
**GERENTE GENERAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS  
POPULARES Y SOLIDARIAS - CONAFIPS**

Ing. Ricardo Andrés Sánchez Gómez  
**DIRECTOR GENERAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA  
POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS**